



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Informe de justificación

**Contratación de suministro de
equipos informáticos o de
infraestructura de TIC en
general.**

**LÍNEA INTERNET DE LAS
COSAS (IoT)**

Expte. FDS IE/003/2021



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expte.- FDS IE/003/2021

Tipología.- Procedimiento negociado sin publicidad.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar, en virtud del artículo 61 apartado 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), recae en la Fundación I+D del Software Libre como persona jurídica (CIF G-18799874), teniendo capacidad decisoria al respecto tanto el órgano colegiado, que en una Fundación es el Patronato, como aquellas persona o personas sobre las que se haya otorgado delegación o poderes en materia de contratación.

A este respecto, firma el presente informe de justificación, D. Juan Manuel Lombardo Enriquez, apoderado de la Fundación por poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral, en escritura a fecha 30 de junio de 2009, con el número 1.645 de su protocolo, y a su vez por apoderamiento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, en escritura a fecha 9 de julio de 2020, con el número 1.584 de su protocolo, considerando que con los poderes referidos se colma el requisito estipulado en el artículo 61.2 LCSP.

2.- MESA DE CONTRATACIÓN

En el presente procedimiento, el órgano de contratación se encuentra asistido por la Mesa de Contratación que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, es un órgano de asistencia técnica especializada con las funciones que se contemplan en el anterior artículo, en singular en su apartado segundo, y que en el presente procedimiento serán, entre otras, la asistencia al órgano de contratación (en la delegación por poderes ya referida), calificación de la documentación, valoración de proposiciones, propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato, así como todas las funciones y obligaciones que le confiera la L.C.S.P. en relación al concreto procedimiento de contratación.



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.

La composición de la Mesa de Contratación consta alojada en el Perfil del Contratante ((<https://www.fidesol.org/#sec-profile>))

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En la página web de la Fundación I+D del Software Libre consta habilitado un acceso al “perfil del contratante” en el que se publicará la información y documentos relativos a la actividad contractual para asegurar la transparencia y el acceso público a los procedimientos y documentos alojados en los mismos. La forma de acceso al perfil consta en los pliegos y en las invitaciones cursadas, así como en el resto de documentos en los que se exija por la LCSP.

A estos efectos, el enlace de acceso al Perfil del Contratante es el que se indica a continuación, en el que constan los procedimientos de licitación en trámites o ya adjudicados, y el resto de información requerida por el artículo 63 de la L.C.S.P, y en singular, en el acceso correspondiente, la información y documentación del expediente FDS IE/003/2021.

- <https://www.fidesol.org/#sec-profile>

4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA: Introducción al procedimiento de contratación

Sin perjuicio de lo que se establezca en el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, a continuación se expondrán los elementos justificativos del procedimiento de licitación y del contrato.

Debe indicarse que en el análisis del procedimiento de contratación se han respetado los principios de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Se hará en esta memoria una exposición de la naturaleza y necesidad, así como de la idoneidad de su objeto vinculado a las necesidades a satisfacer por la entidad en el marco normativo que se desarrolla en la exposición. Todo el procedimiento de contratación se guiará por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

Respecto al procedimiento de contratación, se ha respetado la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), considerando que el procedimiento de adjudicación adecuado de conformidad a la anterior normativa, es el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el art. 168 y 169 y demás concordantes de la LCSP.

Debe advertirse, que el presente procedimiento se inicia como consecuencia de un procedimiento abierto simplificado, con identificación de expediente FDS IE/001/2020. Contratación de suministro de equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general, en el que el suministro objeto del Lote 4, que es objeto del presente procedimiento, resultó no adjudicado por no presentación de ofertas.



En consecuencia, siendo que el suministro objeto de esta licitación es necesario para una implementar una línea de actuación dentro del laboratorio de Fidesol, en concreto la línea de Internet de las Cosas (IoT), se ha decidido acudir a este procedimiento como consecuencia de la habilitación normativa que permite el artículo 168 LCSP con la finalidad de poder poner en marcha esta línea de actuación del laboratorio I+D+i de Fidesol.

Damos por reproducida en la presente memoria justificativa toda la motivación que consta en la memoria justificativa del expediente FDS IE/001/2020 por la conexión que pueda existir entre ambos al devenir de unas mismas ayudas públicas PAIDI 2020 y perseguir una finalidad común como es el establecimiento de concretas líneas de actuación dentro del laboratorio I+D+i de Fidesol.

El valor estimado del contrato, que constará en los pliegos, se determinará conforme al art. 101 LCSP, siendo el precio de 1.755,67 euros sin IVA sin perjuicio del resultado de la negociación.

Respecto a los concretos materiales o bienes a suministrar, se opta por no dividirlos a su vez en lotes. El material objeto de suministro se considera un bloque indivisible ya que sería imposible llevar a cabo la implantación del mismo en nuestro centro de proceso de datos sin alguna de dichas unidades, por cuanto como se ha expuesto este equipamiento integra las necesidades del Laboratorio de I+D+i de Fidesol en la línea de actuación de Internet de las Cosas (IoT) para desarrollar esta línea de actuación.

Una vez determinado el procedimiento de adjudicación, en relación a la tipología de contrato y valor estimado del mismo con referencia a los artículos de aplicación referidos, a continuación se indica las normas y principios que se siguen en el procedimiento, partiendo de una definición de los equipos a suministrar, que se encuentran suficientemente determinados en el pliego de prescripciones técnicas siendo el precio el criterio de adjudicación. En este procedimiento de adjudicación se seguirán los siguientes principios:

- Se dará a todos los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio ajustando la actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.
- En modo alguno se concebirá o preparará la contratación con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni con ánimo de restringir la competencia y/o para favorecer a determinados empresarios.
- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación, tanto la LCSP como la normativa concreta que a continuación se indica, en singular se promoverá:



- a) Publicidad: como se ha indicado se respetarán las obligaciones de difusión y publicidad que contempla la LCSP, si bien, el art. 168 LCSP permite acudir a este tipo de procedimiento sin la publicación previa de un anuncio de licitación. En todo caso se facilitará toda la información necesaria para la objetiva y correcta concurrencia de licitadores y/o candidatos invitados al procedimiento negociado.
- b) Transparencia: a los efectos de que los licitadores y/o candidatos puedan tener pleno conocimiento e información del procedimiento de contratación se pondrá a disposición de todos ellos suficientemente documentado la información, normativa, procedimiento e información técnica que permita una correcta concurrencia, presentación de proposiciones, negociación, así como la información necesaria para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato, y demás información, derechos y obligaciones que para la tipología de procedimiento y contrato estipula la LCSP.
- c) Confidencialidad: será confidencial la información facilitada por los licitadores y/o candidatos que se haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, que pueda afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta confidencialidad afectará a los documentos que tengan una difusión restringida y nunca a documentos que sean públicamente accesibles. Como se indica en el art. 133 LCSP la confidencialidad no afectará a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni al contenido de los informes y documentación que se genere, en su caso, de forma directa o indirecta por el órgano de contratación, ni podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos que se celebren, como puede ser la liquidación, los plazos de ejecución, las empresas con las que se ha contratado o subcontratado, las partes esenciales de la oferta y en su caso las modificaciones posteriores del contrato. Del mismo modo, y en su caso, el contratista deberá guardar confidencialidad respecto a la información a la que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado este carácter en los pliegos o el contrato, o que de su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este último deber de confidencialidad será por cinco años desde el acceso a la información, salvo que los pliegos o el contrato determine un plazo mayor.



- d) Igualdad: como se ha indicado, el trato será igualitario entre todos los licitadores y/o candidatos, permitiendo el acceso igualitario a la información que se publique sin discriminación y garantizando la libre competencia.

5.- ORIGEN DE LOS FONDOS

En el marco de los Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento Ayudas a la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación e Innovación (Paidi 2020) se publicó a fecha 17 de abril de 2017 en el BOJA núm.71, la Orden de 7 de abril de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2018 se publica en el BOJA núm.194, la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter privado, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Con fecha 24 de octubre de 2018 se publica Corrección de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 206, de 24 de octubre).

La referida Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento contempla la figura de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, como actores de la investigación en Andalucía, reconociendo su necesidad de consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo, así como las relaciones determinantes de la innovación en los mercados. Estas estructuras están integradas tanto por el conjunto de recursos humanos basados en el conocimiento, que ponen en valor el sistema, como por los centros e instituciones en los que interactúan. Se trata, entre otros objetivos, de fomentar la investigación científico-técnica de excelencia, apoyar la transferencia de conocimiento desde la universidad a la empresa y captar y retener el talento autóctono, así como atraer en régimen de competencia internacional al foráneo y que los frutos de su actividad investigadora se traduzcan en un beneficio para el entorno social y económico, de



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.

acuerdo con el sentido amplio de la innovación, y de esta forma activar el crecimiento endógeno en un contexto global e internacional.

El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

El referido Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

El marco planificador de las actuaciones en I+D+i en Andalucía incluye también, como especialmente relevante, la primera de las tres prioridades de la estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020: «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», la estrategia económica general de la Junta de Andalucía para el periodo 2014-2020, recogida en la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y, específicamente, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía).

Las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 7 de abril de 2017 puso en marcha distintas modalidades de ayudas destinadas fundamentalmente a la realización de proyectos de I+D+i que supongan un avance significativo científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, impulsando la nueva economía, aportando soluciones a los retos de la sociedad andaluza o con una orientación específica a las demandas del tejido productivo andaluz, fomentando la competitividad y la innovación.

Dentro de este programa de ayudas se persigue potenciar y consolidar las infraestructuras de calidad de I+D+i mediante un programa específico de ayudas a la adquisición, mejora e instalación de infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico para su uso accesible en las universidades y organismos de investigación andaluces.

Es en última referencia donde FIDESOL, como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento ha resultado adjudicataria de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.

programa y marco PAIDI 2020, según Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado, en el marco de la normativa ya expuesta y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional “una manera de hacer Europa” y de “Andalucía se mueve con Europa”.

En el marco de estas ayudas, FIDESOL ha resultado adjudicataria de las ayudas que a continuación se exponen, si bien en el marco y personificación de concesión que se expone en la propia normativa y orden:

0036
FUNDACIÓN I+D DEL
SOFTWARE LIBRE
Actuación para la adquisición de
equipamiento tecnológico y adecuación de
infraestructuras orientado a Inmersión
Virtual, Blockchain, Inteligencia Artificial e
Internet de las Cosas _____ 111.839,43 SIN IVA

En el marco de la resolución de concesión de las ayudas anteriormente referida, FIDESOL ha resultado adjudicataria en los siguientes términos:

ANEXO C: CONDICIONES PARTICULARES

Código Id. Solicitud: IE18_0036_FIDESOL

Entidad: Fundación I+D del Software Libre (FIDESOL)

Proyecto: Actuación para la adquisición de equipamiento tecnológico y adecuación de infraestructuras orientado a inmersión virtual, blockchain, inteligencia artificial e internet de las cosas

Importe de la ayuda: 111.839,43 euros

El desglose concreto de las ayudas, es el siguiente:

Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general _____ 96.139,43 € (ayuda sin iva)

Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado _____ 14.400,00 € (ayuda sin iva)

Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación_ 300,00 € (ayuda sin iva)

Gastos derivados del informe realizado por auditor _____ 1.000,00 € (ayuda sin iva)

Por último indicar que en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.

relación a la convocatoria 2018 de ayudas para la realización de Proyectos I+D+i, destinadas a entidades privadas calificadas como agentes del sistema andaluz del conocimiento (orden de 7 de abril de 2017, convocatoria 2018), en el hecho tercero, página 2/64, se indica:

“Tercero. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” y de la programación financiera de la medida A1123061E0 “I+D+i en Centros de Investigación Privados”. Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias”

Partida Presupuestaria: 0900170000 G/54A/78007/00

Denominación: A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas a actividades de investigación en centros privados

Proyecto de inversión: 2016000251

Se establece una cuantía máxima para esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i de 8.000.000,00 euros.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato/os a que se refiere la licitación y consecuente pliego, se rige por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Este sometimiento viene impuesto por la normativa que regula las ayudas a Infraestructuras en el seno del programa PAIDI 2020, siendo que la propia resolución anteriormente indicada, en su condición general segunda establece en su apartado 2.ii)

ii) Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo a la normativa vigente en materia de contratación pública, sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la normativa en materia de contratación pública le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

En cuanto al concreto régimen jurídico del contrato/os, el mismo se regirá:



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.

- Por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.
- Por las obligaciones impuestas por la normativa de concesión de los incentivos y ayudas públicas en el marco del PAIDI 2020. (*)
- Por el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y sus anexos y demás documentos.
- Por el propio documento contractual que no podrá contradecir lo estipulado en el los pliegos. Este contrato no podrá ser negociado con los licitadores.

(*) Nota.- Como se ha expuesto en el encabezado, el contrato es el resultado del programa de ayudas a la I+D+i en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), que integra el programa de ayudas a la infraestructura y equipamientos de I+D+i, reguladas por la Orden de 7 de Abril de 2017. Así mismo y a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la mencionada Orden reguladora. (Según se establece en la propia Orden, FIDESOL estará exceptuada de la circunstancia relacionadas en los apartados 2.e) y 2g) del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones según lo establecido en la propia Orden). Del mismo modo, y vinculado, consta referida la concesión de las ayudas por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, convocatoria 2018).

Las ayudas a las que se refiere la Orden se registrarán también por lo previsto en la norma comunitaria, nacional, y autonómica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del texto articulado y en el artículo 5 del reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la junta de Andalucía, aprobada por Real Decreto 282/2010 de 4 de mayo.



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.

7.- OBJETO DEL CONTRATO

7.1.- Descripción del suministro

Vinculado con lo anteriormente expuesto, como se ha indicado, el objeto del contrato es el suministro de los bienes y materiales que a continuación se indican para ejecutar la línea de actuación Internet de las Cosas (IoT) dentro del Laboratorio I+D+i de Fidesol en el marco de las ayudas Paidi 2020 que anteriormente se han desarrollado.

Como se ha indicado, este concreto suministro de materiales no fue adjudicado en el procedimiento abierto simplificado FDS IE/001/2020 por no presentación de ofertas, por lo que la línea de actuación aún no se ha ejecutado siendo necesario el suministro de estos materiales para poder llevarla a cabo dentro de la actividad o actuación incentivada.

En la presente licitación se ha respetado el contenido del artículo 16 y 99 de la LCSP. El contrato objeto de licitación tiene por objeto la realización del suministro que a continuación detallaremos y que consta indicado en el pliego, siendo que como se ha expuesto no procede a su vez dividir este contrato en diferentes lotes por lo expuesto anteriormente al inicio de la presente memoria, de conformidad a lo expuesto en el art. 99.3 LCSP respecto a la justificación para la no división en lotes.

Partiendo de lo anterior, el objeto de la licitación es proveer a FIDESOL de equipamiento tecnológico e infraestructuras TIC necesario para la ejecución con los referidos bienes y materiales a suministrar de la línea de actuación Internet de las Cosas (IoT), como línea de actuación dentro de la adecuación de un laboratorio de I+D+i de FIDESOL.

La adquisición de infraestructura y equipos permitirá a FIDESOL generar conocimiento y valor y realizar labores de transferencia tecnológica a colaboradores, beneficiarios y otros agentes en estas áreas, aplicados a sectores concretos, permitiendo a FIDESOL experimentar con estas tecnologías y aportar una visión de cara a mejorar las soluciones existentes.

Respecto a la tipología contractual, se considera que la adquisición de los materiales que se expondrán en la presente memoria, se encuadra dentro del contrato de suministro, de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 LCSP:

Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:



a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

7.2.- Necesidad a satisfacer

Como se indica en los pliegos de la presente licitación, en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y más concretamente en el desarrollo software, el tipo de infraestructura utilizada en proyectos catalogados como I+D+i suele estar muy acotada respecto a cuestiones de procesamiento, rendimiento, escalabilidad, almacenamiento, etc.

En el caso concreto del presente contrato, todas las adquisiciones son necesarias para poder abordar proyectos I+D+i en la Línea de Internet de las Cosas (IoT), que permitan hacer demostraciones y ofrecer a las empresas y/o entidades la oportunidad de valorar y experimentar cómo la incorporación de esta tecnología a sus procesos empresariales y/o formativos, o incluso a su habitual cadena de trabajo, puede mejorar el rendimiento de los mismos o reducir riesgos.

FIDESOL ha percibido, en relación a la línea de actuación objeto del presente contrato, que la línea de actuación de Internet de las Cosas (IoT) permite disponer de diferentes dispositivos para el análisis de su aplicación en proyectos I+D enfocados a la industria 4.0 y, concretamente, en el aspecto de seguridad, que implica la implantación de estas tecnologías. Cada vez es mayor el número de dispositivos conectados, tanto en ámbito empresarial como en el doméstico, y por ello es necesario analizar las implicaciones de seguridad que conllevan. Desde Fidesol, se está elaborando una línea de investigación para realizar dicho análisis y, por este motivo, se quiere reproducir un entorno de comunicación y gestión inteligente en el laboratorio, donde poder llevar a cabo pruebas de seguridad de acceso en los dispositivos conectados. La infraestructura se divide en dos apartados: equipamiento IoT y equipamiento para la ciberseguridad.

Las especificaciones técnicas particulares de los bienes quedan descritas de forma expresa en el pliego de condiciones técnicas donde se van a incluir, entre otras prescripciones, las características técnicas de los bienes, el número de unidades, y en su caso, los requisitos y



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.

modalidades y características técnicas de las variantes, es decir, concreta los suministros a realizar.

8. PRESUPUESTO

El presente procedimiento de licitación cuenta con la suficiente habilitación presupuestaria, de tal forma que debemos exponer:

- Consta la percepción de 83.879,57 (el 75% de la ayuda), con fecha de entrada en pagos el 26 de noviembre de 2019 y fecha de pago material el 2 de diciembre de 2019.
- El resto de importe, hasta el precio de licitación de cada uno de los lotes, y en singular en lo que pudiera afectar al presente expediente, será abonado por FIDESOL con sus propios medios económicos, sin perjuicio de las justificaciones posteriores de pago que se realicen por FIDESOL, a los efectos de la liberalización de los importes pendientes de abono del resto de ayudas públicas, en el marco del programa Paidi ya indicado en el encabezado, hasta la percepción del 100% de las ayudas conferidas.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expuesto lo anterior, quien suscribe considera que se reúnen los requisitos para la apertura e inicio del procedimiento de contratación, sirviendo el anterior punto y la presente para dejar constancia del presupuesto y aprobación del gasto y del presente expediente.

Con la presente memoria, se colma la obligación de justificación del procedimiento de licitación seleccionado, documento que se complementa con el resto de documentos que constan en el expediente, en singular en los pliegos administrativos y técnicos, sin perjuicio del resto de documentos que deben estar a disposición en el expediente de conformidad a las obligaciones impuestas por la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de aplicación.

En Granada a 22 de julio de 2021

D. Juan Manuel Lombardo Enríquez
FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
Órgano de Contratación



Financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación, en un 80%, por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112059E0 «Infraestructuras investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)». Código de proyecto IE18_0036_FIDESOL.